

MARTES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15402 *Notificación de ampliación de plazo de expediente sancionador URB. 5/14. Denuncia 240/13.*

Con fecha 13 de junio de 2014 se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación al interesado don José Daniel Toca Ortega, NIF 13.649.910-P no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 18 de marzo de 2014 se incoa expediente sancionador número 5/14 a don José Daniel Toca Ortega, NIF 13.649.910-P como responsable de una infracción urbanística consistente en sustitución de los forjados de plantas de piso de madera por forjados de hormigón y modificación de los aprovechamientos de la planta bajo cubierta, modificación de la configuración de los huecos de fachada y revestimiento de la misma y en la configuración de la cubierta presentando buhardillas, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros de conformidad con lo dispuesto en el Art. 222 de la misma, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de Instructor y Secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- El expedientado solicita ampliación del plazo para la tramitación del expediente sancionador con el motivo de aportar la documentación exigida para legalizar las obras ejecutadas indebidamente.

CONSIDERANDO

Primero.- El art. 224.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que el plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento, en el mismo sentido que el art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2014-15402

MARTES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 217

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento sancionar por otros tres meses más.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno".

Santander, 10 de octubre de 2014.

El concejal delegado,
Céar Díaz Maza.

[2014/15402](#)

CVE-2014-15402